

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Expediente: CONTR 2024/1150321

Tipo de Contrato: Servicio

Denominación: 1600034103 Servicio de limpieza de interior y exteriores en el Conjunto Arqueológico de Carmona

Código CPV: 90911200-8 Servicios de limpieza de edificios

Presupuesto Base de licitación: 4.762,50 €(IVA no incluido)

IVA del PBL: 1.000,13 €

Importe total PBL: 5.762,63 € (IVA incluido)

Valor Estimado del Contrato: 4.762,50 € (IVA no incluido)

Partida presupuestaria: 1600034103 G/45D/22700/41 01

Pago: Parcial

Plazo de ejecución: Del 2 de Enero de 2025 a 30 de Abril de 2025, 119 días.

Responsable del presente contrato: José Ildefonso Ruiz Cecilia, Director del Conjunto Arqueológico de la Necrópolis de Carmona (Sevilla).

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Según el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requiere la previa tramitación del correspondiente expediente. Éste se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.

Existen numerosas circunstancias que motivan que esta Unidad Administrativa tenga la necesidad de contratar el Servicio de limpieza de interior y exteriores en el Conjunto Arqueológico de Carmona, en adelante CAC y son del tenor que sigue:

- Mantener la limpieza de las zonas de trabajo, de las zonas destinadas a la visita pública del Museo y de los almacenes del CAC, coadyuvando, al mismo tiempo, a la mejor conservación de los elementos patrimoniales contenidos en el mismo.
- Evitar riesgos sanitarios.
- Cumplir las estipulaciones derivadas de las condiciones de higiene y seguridad definidas para el CAC.
- Generar el adecuado clima de confort para quienes trabajan y visitan el CAC.
- Ofrecer la adecuada imagen de una institución pública a quienes trabajan y la visitan.



JOSE ILDEFONSO RUIZ CECILIA		05/12/2024 14:08:14	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwGTnb3C9fnG147mMDtYj16DRTZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El Conjunto Arqueológico de Carmona cuenta con dos plazas de personal de limpieza en su RPT, que en la actualidad se hayan cubiertas. Sin embargo, la persona trabajadora que ocupa una de ellas se lleva ausentando de su puesto de trabajo en los últimos meses, y teniéndose motivos justificados para suponer que no se reincorporará a su puesto de trabajo.

Ante toda esta circunstancia, se hace necesario que se contrate de manera externa algunas horas de servicio de limpieza que cubran las horas de limpieza que quedan descubiertas. Hay que tener presente, además, que los primeros meses del año la afluencia de público visitante se multiplica exponencialmente tanto los días entre semana (visitas de grupos escolares), como durante los fines de semana.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato a que se refiere el presente documento es el Servicio de Limpieza del CAC, sito en la Avda. de Jorge Bonsor, núm. 9, de Carmona (Sevilla), código postal 41410, así como los servicios complementarios al mismo que realice una empresa autorizada.

El objeto de contrato se identifica con el siguiente código CPV del Vocabulario común de contratos públicos (art.2.4 LCSP).

- Código y descripción CPV: 90911200-8 Servicio de limpieza de edificios

Se informa que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación.

A los efectos previstos en el art 116.4.f de la LCSP, el presente servicio pretende la atención de una necesidad puntual, que no puede ser satisfecha con medios propios al carecer esta administración de medios personales y materiales, por insuficientes, para su atención directa, siendo antieconómica su ampliación.

Esta contratación no implica la realización por la contratista o por su personal de funciones, tareas o actuaciones que impliquen su participación directa o indirecta en el ejercicio de potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales de la Administración autonómica.

3.- TIPO DE CONTRATO

Al ser el objeto de este contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA, se considera que el tipo de esta contratación es de SERVICIO, conforme al artículo 17 de LCSP, al consistir la prestación en el desarrollo de unas actividades dirigidas a la obtención de un resultado distinto a las de obras o suministro.

4.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará utilizando el procedimiento de CONTRATO MENOR, conforme a lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público, y según las directrices establecidas por el Órgano Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación. Estos contratos podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación. El contrato será adjudicado a la empresa cuya oferta guarde mejor relación calidad/precio.



JOSE ILDEFONSO RUIZ CECILIA		05/12/2024 14:08:14	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwGTnb3C9fnG147mMDtYj16DRTZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La tramitación del expediente será Ordinaria y sin la posibilidad de que se admitan variantes.

La documentación conteniendo la información necesaria para poder presentar ofertas se publicará en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía, en la dirección:

https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc_sirec/perfiles-licitaciones/detalle-perfil.jsf?perfilContratante=DTTCD08&organismo=DTTCD

La presentación de ofertas, que constará de una proposición económica, se realizará exclusivamente por medios electrónicos, concretamente a través del portal del Licitador (SiREC), :

<https://sirecftdpriexp.chap.junta-andalucia.es/licitacion-electronica/index.action>

No se tendrá en cuenta ninguna oferta presentada físicamente en ningún otro registro.

5.- DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DE CONTRATO

5.1 Presupuesto Base de Licitación

La determinación del presupuesto de licitación de este contrato se ha realizado a TANTO ALZADO.

El presupuesto base de licitación de este contrato menor consta en el encabezamiento

5.2. Valor Estimado del Contrato

Coincide con el presupuesto Base de Licitación al no contemplar ni prórrogas ni modificaciones.

5.3 Precio del contrato

Es el que resultara de la adjudicación. En este precio se consideran incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen por la adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Este precio no podrá ser objeto de modificación, prórrogas, revisión ni de variación.

5.4 Financiación

El gasto se imputará a los créditos de este centro gestor con cargo al ejercicio 2025 ,a la siguiente partida presupuestaria: 1600034103 G/45D/22700/41 01.

5.5. Régimen de pago

La forma de pago se realizará mediante pago Parcial, con la conformidad del responsable del contrato y una vez presentada la factura por el contratista, que se realizará a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es>

5.6.- Datos a incluir en la factura electrónica

3

Calle Levías, 17
41004 – Sevilla
Telf. 955 03 62 00
informacion.dtsevilla.ctcd@juntadeandalucia.es



JOSE ILDEFONSO RUIZ CECILIA		05/12/2024 14:08:14	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwGTnb3C9fnG147mMDtYj16DRTZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La factura deberá presentarse de manera electrónica y los datos necesarios para la facturación son los siguientes:

- Centro Contable (Oficina contable): **A01004456** Intervención General de la Junta de Andalucía.
- Órganos de contratación (Órgano gestor): **A01035406** Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla.
- Órgano de destino (Unidad tramitadora): **GE0020636** D.T. CTCD Cultura Sevilla.

6.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL

Sólo podrán ser empresas adjudicatarias aquellas en cuyos estatutos o reglas fundacionales se especifique que sus fines, objeto o ámbito de actividad coinciden con el objeto del presente contrato.

Se exigirá que la empresa adjudicataria especifique en su oferta los nombres y cualificación profesional de la persona o personas responsables de ejecutar la prestación.

7.- SUBCONTRATACIÓN

Para el desempeño del servicio de limpieza que constituye el objeto principal de este contrato, se considera imprescindible que deba ser prestado por una misma empresa para no dificultar la realización de los diferentes trabajos facilitando con ello las labores de dirección, organización y coordinación de las tareas a desempeñar, por lo que no se permite la subcontratación de ningún servicio.

8.- GARANTÍAS

No se exigen.

9.- PENALIDADES

- Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral

Ante el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la normativa orientada hacia el desarrollo de un empleo de calidad y estable, hacia la igualdad de la mujer y el hombre, hacia la conciliación entre la vida familiar y laboral, la promoción de empleo de colectivos especialmente afectados por el desempleo, la aplicación de la cláusula subrogatoria (mantenimiento del empleo y plantilla) o la Prevención de Riesgos Laborales, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o bien imponer al adjudicatario penalidades. La penalidades se impondrán en proporción a la gravedad del incumplimiento y su cuantía individual no podrá superar el 10% del precio del contrato, sin que la suma de ellas pueda superar el 50% de dicho precio.

-Penalidades por cumplimiento defectuoso del servicio

Ante el incumplimiento o cumplimiento defectuoso del objeto del contrato, de los criterios de adjudicación o de las condiciones especiales de ejecución (art. 192 de la LCSP), el órgano de



JOSE ILDEFONSO RUIZ CECILIA		05/12/2024 14:08:14	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwGTnb3C9fnG147mMDtYj16DRTZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien imponer al adjudicatario penalidades, en proporción a la gravedad del incumplimiento, cuya cuantía individual no podrá superar el 10% del precio del contrato, sin que la suma de ellas pueda superar el 50% de dicho precio.

Si la persona responsable del contrato advirtiese cualquier incumplimiento, lo comunicará al órgano de contratación, quien iniciará el oportuno expediente contradictorio, conforme a lo establecido en el artículo 97 del *Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Una vez instruido el expediente, el órgano de contratación constatará la existencia de tal incumplimiento y, valorando la gravedad del mismo, impondrá la penalidad que corresponda, conforme a lo dispuesto en el presente epígrafe.

Las penalidades que, en su caso, fuesen impuestas se harán efectivas deduciendo su importe de las facturas presentadas por el contratista.

Las **penalidades** que corresponden a cada tipo de falta son las siguientes:

TIPO DE FALTA	PENALIDADES QUE LE CORRESPONDEN
Leve	1ª falta: Advertencia 2ª falta: Detracción desde el 0,1% al 4% del importe mensual del contrato
Grave	Detracción desde el 5% al 20% del importe mensual del contrato
Muy grave	Resolución del contrato

A.- Supuestos considerados como **faltas leves**:

- a.1. No proporcionar al responsable del contrato los informes y datos de las incidencias acaecidas en la ejecución del servicio.
- a.2. Interrumpir, parcial o totalmente, por un periodo no superior a 24 horas, el servicio por causas imputables a la empresa adjudicataria.
- a.3. No atender a los requerimientos del responsable del contrato.

B.- Supuestos considerados como **faltas graves**:

- b.1. Acumulación de tres faltas leves durante el periodo de ejecución del contrato.
- b.2. Interrumpir, parcial o totalmente, por un periodo superior a 24 horas, el servicio por causas imputables a la empresa adjudicataria.
- b.3. Incumplir las obligaciones en materia laboral
- b.4. No pagar el salario a los trabajadores durante la ejecución del contrato.

C.- Supuestos considerados como **faltas muy graves**:

- c. Acumulación de tres faltas graves durante el periodo de ejecución del contrato.
- c.2. Obstaculizar, de forma reiterada, las tareas de inspección y control del responsable del contrato.



JOSE ILDEFONSO RUIZ CECILIA		05/12/2024 14:08:14	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwGTnb3C9fnG147mMDtYj16DRTZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las penalidades se impondrán sin perjuicio de las indemnizaciones que procediese reclamar a la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios derivados de la comisión de las faltas.

En caso de dictarse resolución del contrato, éste mantendrá su vigencia hasta que se adjudique la nueva contratación del servicio y el adjudicatario continuará prestando el servicio hasta que pueda ser relevado.

En caso de dictarse resolución del contrato, éste mantendrá su vigencia hasta que se adjudique la nueva contratación del servicio y el adjudicatario continuará prestando el servicio hasta que pueda ser relevado.

10.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La presente contratación se ajustará a las especificaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

11.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone al órgano de contratación la designación del titular del Director del Conjunto Arqueológico de Carmona, José Ildefonso Ruiz Cecilia como persona Responsable del presente contrato.

En consecuencia, vistas las necesidades para los fines del servicio público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP, se propone la contratación del servicio referenciado

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA

Fdo.: José Ildefonso Ruiz Cecilia



JOSE ILDEFONSO RUIZ CECILIA		05/12/2024 14:08:14	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwGTnb3C9fnG147mMDtYj16DRTZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	